



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE “REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HCBCDMX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “CRIVIA INTERNACIONAL, S.A.S. DE C.V.”, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL HCBCDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/DAF/SF/0095bis/2021, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2961 “REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”; DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° IR/HCBCDMX/001/2021, MISMO QUE FUE DECLARADO DESIERTO EN EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE DICTAMEN Y FALLO DE FECHA 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y TODA VEZ QUE EN CONSECUENCIA SE DETERMINÓ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.



ASIMISMO, SE CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO REALIZADO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDICA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO PARA LAS PARTIDAS QUE COTIZA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 27 INCISO B), PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.4.- QUE JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN A LA DEMANDA EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE REQUIEREN DIVERSAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE ORGANISMO.
- I.5.- QUE EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CON FOLIO DE



CONSTITUCIÓN: **SAS-1.2-201711-81216**, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: A) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS.
- II.3.- QUE EL **C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NO. **PRGNVC71081109H300** CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2027 Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN: **SAS-1.2-201711-81216**, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIN171110UW3**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".



II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE ZEMPOALA N° 534, INTERIOR 402, COLONIA LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03650, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES AUTOMOTRICES", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. -MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
MÁXIMO DE \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 03 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO, ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE **"REFACCIONES AUTOMOTRICES"**, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO ÚNICO** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN DE **"EL HCBCDMX"**, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES COMO ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL EL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN **"EL HCBCDMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE **"EL HCBCDMX"** HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).



CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN AL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LAS REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE DE ACUERDO A LA SOLICITUD, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO, EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE "EL HCBCDMX" NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA, VÍA TELEFÓNICA O POR ESCRITO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CONFORME A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO.

"EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, VERIFICARÁN QUE, DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTOS CUMPLAN CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, CALIDAD, CANTIDAD, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA Y GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y RECHAZARÁ AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS Y ESTAR GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR", POR UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA Y GARANTÍA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" EN UN PLAZO NO MAYOR A UN DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTA ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LA FABRICACIÓN, "EL HCBCDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



NOVENA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL INHERENTES A LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX".

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO ANTES DE IMPUESTOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.



“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A “EL PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS”.

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBCDMX” CONSIDERE PERTINENTES.

“EL HCBCDMX” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.



- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO ÚNICO**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE **"REFACCIONES AUTOMOTRICES"** O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA



RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX"

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO ÚNICO DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE



INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, MARCA, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, MARCA, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.



- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **"EL HCBDCMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBDCMX"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBDCMX"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDCMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBDCMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.



DÉCIMA SÉPTIMA. -RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMA NOVENA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. -JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN



COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CRIVIA INTERNACIONAL, S.A.S. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO DE:

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO
GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL

CONTROL PROCEDIMENTAL

C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE

C. LESLIE CINTHYA ESLAVA MONTIEL
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS GENERALES

C. EDUARDO OSCOY REYES
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.



ANEXO ÚNICO

No.		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	SPRINTER, MODELO 2019, ECO. 1003, SERIE: WD3YE3A99JP569659, ECO. 1004, SERIE: WDE3YE3A9XKP644399, ECO. 1005, SERIE: WDEYE3A92KP644400, ECO. 1006, SERIE: WDEYE3A97KP63341, ECO. 520, SERIE: WDAXF4A99JN740333, ECO. 521, SERIE: WDAXF4A99KN771373			
8	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 181.12
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 1,166.22
	FUSION V6 SE AUT MODELO 2007, ECO. 0002, SERIE: 3FAHP0HG3CR100295, ECO. 0003, SERIE: 3FAHP0HG1CR100411, ECO. 0004, SERIE: 3FAHP07177R100366, ECO. 0005, SERIE: 3FAHP0HG8CR100423, ECO. 0007, SERIE: 3FAHP07117R100346, ECO. 0010, SERIE: 3FAHP07167R138994, ECO. 0013, SERIE: 3FAHP0HG4CR100354, ECO. 0015, SERIE: 3FAHP0HG0CR111481, ECO. 0017, SERIE: 3FAHP0HG7CR100378, ECO. 0018, SERIE: 3FAHP07117R139003, ECO. 0022, SERIE: 3FAHP07177R100318. FUSION V4 AUT. MODELO 2012, ECO. 0031, SERIE: 3FA6P0G74HR320027, MODELO 2012, ECO. 0032, SERIE: 3FA6P0G71HR320020, MODELO 2012, ECO. 0033, SERIE: 3FA6P0G74HR345509.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
40	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 3,622.35
	AVEO LS M 4P L4 1.6L AC. STD, MODELO 2009, ECO. 118WEF, SERIE: 3G1TU516X9L116395, ECO. 201WEF, SERIE: 3G1TU51619L103647, ECO. 528WEF, SERIE: 3G1TU51659L103019, ECO. 336WEF, SERIE: 3G1TU51629L106041	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
67	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 88.80
68	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 114.86
	EQ CAMION CHASIS CABINA ADVANTAGE II 4PTAS P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2001, ECO. 0051, SERIE: 4S7HT24961C038913, ECO. 0054, SERIE: 4S7HT2491C038916, ECO. 0053, SERIE: 4S7HT249X1C038915, ECO. 0055, SERIE: 4S7HT24931C038917, ECO. 0056, SERIE: 4S7HT24951C038918	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
117	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,678.00
118	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,481.40
119	TAMBORES DELANTEROS	1	PZA	\$ 7,766.20
120	TAMBORES TRASEROS	1	PZA	\$ 8,435.70
121	BOMBA DE ELEVACIÓN DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 41,241.20
122	FILTRO DE AGUA, WC-5705/9N-3368/3315116/1289132	1	PZA	\$ 1,597.43
123	FILTRO DE COMBUSTIBLE, FC-57270/154709	1	PZA	\$ 1,968.33
124	SECADOR DE AIRE, MERITOR WABCO R950011	1	PZA	\$ 7,297.55
125	FILTRO DE ACEITE, C-5725/6742-4540	1	PZA	\$ 1,553.24
126	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 1,673.75
127	BATERÍA DE TORNILLO DE 1100 AMP.	1	JUEGO (3 PZA)	\$ 2,866.49
128	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
129	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
130	VÁLVULA REPARTIDORA DE AIRE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	PZA	\$ 15,559.18
132	TURBO MOTOR A DIESEL	1	PZA	\$ 52,321.43
133	VÁLVULA SECADORA DE AGUA	1	PZA	\$ 17,883.68
	EQ CAMIÓN CHASIS CABINA ADVANTAGE II 4PTAS P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2007, ECO. 0063, SERIE: 44KFT42807WZ21051, ECO. 0062, SERIE: 44KFT42827WZ21052	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
134	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,678.00
135	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,481.40
136	TAMBORES DELANTEROS	1	PZA	\$ 7,766.20



137	TAMBORES TRASEROS	1	PZA	\$ 8,435.70
138	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
139	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
140	FILTRO DE AGUA, WC-5705/9N-3368/3315116/1289132	1	PZA	\$ 1,597.43
141	FILTRO DE COMBUSTIBLE, FC-57270/154709	1	PZA	\$ 1,968.33
142	SECADOR DE AIRE, MERITOR WABCO R950011	1	PZA	\$ 7,297.55
143	FILTRO DE ACEITE, C-5725/6742-4540	1	PZA	\$ 1,673.75
144	BATERÍA DE TORNILLO DE 1100 AMP.	1	JUEGO (3 PZA)	\$ 2,763.49
145	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
146	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
147	VÁLVULA REPARTIDORA DE AIRE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	PZA	\$ 15,733.25
148	TURBO MOTOR A DIESEL	1	PZA	\$ 52,321.43
149	VÁLVULA SECADORA DE AGUA	1	PZA	\$ 17,883.68
EQ CAMIÓN CHASIS CABINA ADVANTAGE II 4PTAS P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2012 ECO. 0064 4S7CT2D93CC075074, ECO. 0065, SERIE: 4S7CT2D91CC075073		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
150	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,678.00
151	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,481.40
152	TAMBORES DELANTEROS	1	PZA	\$ 7,766.20
153	TAMBORES TRASEROS	1	PZA	\$ 8,435.70
154	FILTRO DE AGUA, WC-5705/9N-3368/3315116/1289132	1	PZA	\$ 1,597.43
155	FILTRO DE COMBUSTIBLE, FC-57270/154709	1	PZA	\$ 1,968.33
156	SECADOR DE AIRE, MERITOR WABCO R950011	1	PZA	\$ 7,297.55
157	FILTRO DE ACEITE, C-5725/6742-4540	1	PZA	\$ 1,673.75
158	BATERÍA DE TORNILLO DE 900 AMP.	1	JUEGO (3 PZA)	\$ 2,763.49
159	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
160	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
161	VÁLVULA REPARTIDORA DE AIRE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	PZA	\$ 15,733.25
162	TURBO MOTOR A DIESEL	1	PZA	\$ 52,321.43
MAN TGM CAMIÓN CLASE CARGA TIPO TGM 13.280 2PTAS TTBR CHASIS CABINA P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2015, ECO. 0073, SERIE: WMAN37ZZ8FY321000, ECO. 0076, SERIE: WMAN37ZZ2FY324104, ECO. 0077, SERIE: WMAN37ZZ9FY324116, ECO. 0078, SERIE: WMAN36ZZ9GY336956, ECO. 0083, SERIE: WMAN36ZZ1GY336885. MODELO 2016, ECO. 0084, SERIE: WMAN36ZZ1JY366122, ECO. 0085, SERIE: WMAN36ZZ2JY366131, MODELO 2017, ECO. 0088, SERIE: WMAN36ZZ8JY366215, ECO. 0087, SERIE: WMAN36ZZ5JY366298, ECO. 0086, SERIE: WMAN36ZZ1JY366251		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
163	BALATAS DE DISCO DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 4,552.60
164	BALATAS DE DISCO TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 4,552.60
165	BALATAS PARA TAMBOR DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,678.00
166	BALATAS PARA TAMBOR TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,481.40
167	DISCO DE FRENOS	1	PZA	\$ 7,364.50
168	TAMBOR DE FRENOS	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 8,435.70
169	FILTRO DE AIRE, 4486085921/C25860-4/CF1430/	1	PZA	\$ 1,673.75
170	FILTRO DE AIRE, 81.61910.0033/BEHR:U4026004/CUK 4795	1	PZA	\$ 1,673.75
171	FILTRO DE COMBUSTIBLE, MAHEL KX 191/1	1	PZA	\$ 1,968.33
172	FILTRO DE ACEITE, MAHEL OX 123/1	1	PZA	\$ 1,553.24
173	FILTRO DEL SECADOR DE AIRE, 81.52155-0041	1	PZA	\$ 7,297.55
174	BATERÍA 1100 AMP.	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,866.49
179	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
F350 ESTACAS XL S.D 5.4 C/A AC STD, MODELO 2007, ECO, 710, SERIE: 3FEKF36LX7MA07644, ECO.0711, SERIE: 3FEKF36L27MA02955, ECO. 0712, SERIE: 3FEKF36L27MA02972, ECO. 0713, SERIE: 3FEKF36L47MA02973		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
182	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 980.69
KODIAK R CON CARROCERÍA TIPO COMERCIAL CHASIS CABINA STD, MODELO 2007, ECO. 0701, SERIE: 3GBP7H1C27M108424, ECO. 0702, SERIE: 3GBP7H1C97M108565		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	



204	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 1,422.02
205	BALATAS TRASERAS- SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 1,422.02
206	ALTERNADOR DE 120 AMP.	1	PZA	\$15,733.25
207	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
208	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	PZA	\$ 1,673.75
209	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 1,874.60
210	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 1,673.75
211	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	PZA	\$ 1,968.33
212	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 2,142.40
213	BATERÍA 900 AMP.	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 3,751.26
214	CLUTCH (COLLARÍN, BALERO PILOTO, PLATO Y DISCO)	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 17,299.88
216	FRENO DE CLUTCH	1	PZA	\$ 1,191.71
217	TAMBOR DELANTERO	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 6,427.20
218	TAMBOR TRASERO	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 7,900.10
HUMMER, MODELO 2012, ECO. 0487, SERIE: 5GRGN23U53H143850		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
309	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 88.35
NISSAN NP300 DOBLE CAB 2.4L TÍPICA VER ESP 4X4 STD, MODELO 2014, ECO. 0376, SERIE: 3N6DD23T2EK087193		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
337	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 213.81
343	AMORTIGUADORES TRASERO	1	PZA	\$ 1,543.47
DODGE RAM VAN 1500 CORTA AUT, MODELO 2000, ECO. 0459, SERIE: 2B4HB15X4YK178140, ECO. 0460, SERIE: 2B7HB11XXYK178149, ECO. 0463, SERIE: 2B7HB11X4YK182164, ECO. 0465, SERIE: 2B7HB11X7YK146436, ECO. 0466, SERIE: 2B4HB15X4YK178140, ECO. 0468, SERIE: 2B4HB15X3YK177884		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
351	HERRAJES TRASEROS DE FRENOS IZQ. Y DER.	1	JUEGO (15 PZAS)	\$ 6,423.05
358	BATERÍA 850 AMP.	1	PZA	\$ 1,437.45
CHEVROLET TORNADO ESTANDAR, MODELO 2007, ECO. 0441, SERIE: 93CXM80297C133633, ECO. 0440, SERIE: 93CXM80277C132030		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
382	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 88.35
383	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 70.68
384	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 57.43
MAN MAGIRUS EQ CAMIÓN CHASIS 180 E30 42 MTS ES CABINA P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2015, ECO. 0252, SERIE: ZCFA1TM1402594305, 0253, SERIE: WMA26WZZ2FM677180, IVECO, MODELO 2015, ECO. 0260, SERIE: WJME2NTH60C292207		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
397	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (6 PZA)	\$ 4,552.60
398	BALATAS TRASERAS- SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (6 PZA)	\$ 4,552.60
399	FILTRO DE AIRE, 4486085921/C25860-4/CF1430/	1	PZA	\$ 1,673.75
400	FILTRO DE AIRE, 81.61910.0033/BEHR:U4026004/CUK 4795	1	PZA	\$ 1,673.75
401	FILTRO DE COMBUSTIBLE, MAHEL KX 191/1	1	PZA	\$ 1,968.33
403	FILTRO DEL SECADOR DE AIRE, 81.52155-0041	1	PZA	\$ 2,410.20
404	BATERÍA DE 1100 AMP.	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 2,710.20
405	DISCO DELANTERO	1	PZA	\$ 6,427.20
406	DISCO TRASERO	1	PZA	\$ 6,962.80
DURAN INTERNATIONAL EQ INTER-NAVIS 190 GRÚAS, MODELO 2012 ECO. 0552, SERIE: 3HSDJAPT5CN559292		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
407	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,399.49
408	BALATAS TRASERAS- SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,399.49
409	FILTRO DE AIRE, 4486085921/C25860-4/CF1430/	1	PZA	\$ 2,142.40
410	FILTRO DE AIRE, 81.61910.0033/BEHR:U4026004/CUK 4795	1	PZA	\$ 1,673.75
411	FILTRO DE COMBUSTIBLE, MAHEL KX 191/1	1	PZA	\$ 1,968.33
412	FILTRO DE ACEITE, MAHEL OX 123/1	1	PZA	\$ 1,553.24
413	FILTRO DEL SECADOR DE AIRE, 81.52155-0041	1	PZA	\$ 2,276.30
414	BATERÍA DE POSTE DE 900 AMP.	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,751.88



F-450 SUPER DUTY XL (4.3T) STD, MODELO 2007, ECO 0080, SERIE: 3FELF46S58MA15556, ECO. 0241, SERIE: 3FELF46S68MA14576, ECO. 0242, SERIE: 3FELF46S48MA14575		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
415	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 5,301.00
417	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 184.65
SUPER DUTY F-350 XL CHASIS CABINA P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO 2015, ECO. 501, SERIE: 1FDEF3G6XFEA85212, ECO. 0502, SERIE: 1FDEF3G63FEB58372, ECO. 0504, SERIE: 1FDEF3G67FEB58374, ECO. 0505, SERIE: 1FDEF3G60FEB58376, ECO. 0506, SERIE: 1FDEF3G65FEB74086, ECO. 0507, SERIE: 1FDEF3G63FEB74085, ECO. 0508, SERIE: 1FDEF3G6XFEB74083, ECO. 0509, SERIE: 1FDEF3G68FEB74082, ECO. 0510, SERIE: 1FDEF3G69FEB58375, ECO. 0511, SERIE: 1FDEF3G64FEB28040, ECO. 0512, SERIE: 1FDEF3G67FEB28050, ECO. 0513, SERIE: 1FDEF3G68FEB74082, ECO. 0514, SERIE: 1FDEF3G69FEB27921, ECO. 0515, SERIE: 1FDEF3G69FEB27935, ECO. 0516, SERIE: 1FDEF3G63FEB65760, ECO. 517, SERIE: 1FDEF3G62FEB65801, ECO. 519, SERIE: 1FDEF3G62FEB65829		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
454	MANGUERA DE FRENOS TRASERA	1	PZA	\$ 2,827.20
SCANIA EQ P400 8X4 CHASIS CABINA 14 TON, MODELO 2016, ECO. 0262, SERIE: YS2P6X402G5441378, ECO. 0264, SERIE: YS2P6X403G5444192, ECO. 0265, SERIE: YS2P6X403G5444709, ECO. 0266, SERIE: YS2P6X409G5444505, ECO. 0270, SERIE: YS2P6X400G5450824, ECO. 0271, SERIE: YS2P6X404G5450745, ECO. 0272, SERIE: YS2P6X405G5450849, ECO. 0273, SERIE: YS2P6X400G5450841, ECO. 0274, SERIE: YS2P6X403G5450817, ECO. 0276, SERIE: YS2P6X409G5450806		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
485	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 4,552.60
486	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 4,552.60
487	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 1,673.75
488	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 1,968.33
489	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	PZA	\$ 2,142.40
490	FILTRO DE AIRE BOILER GRANDE	1	PZA	\$ 2,276.30
491	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	PZA	\$ 1,673.75
492	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 1,874.60
493	FILTRO DE AGUA	1	PZA	\$ 2,142.40
494	BATERÍA DE 110 AMPERES	1	JUEGO (2 PZA)	\$ 2,763.49
FERRARA EQ CAMIÓN CHASIS CABINA ADVANTAGE II 4PTAS P/ADAPT ESPECIAL USO 99 STD, MODELO: 2002, ECO. 102, SERIE: 44KFT42821WZ19426, ECO. 103, SERIE: 44KFT428X3WZ20077, ECO. 0105, SERIE: 44KFT42813WZ20081, ECO. 0107, SERIE: 44KFT42893WZ20085, ECO. 108, SERIE: 44KFT42803WZ20086, ECO. 0151, SERIE: 44KFT42883WZ20076, ECO. 152, SERIE: 44KFT428X3WZ20080, ECO. 0153, SERIE: 44KFT42833WZ20079, ECO. 155, SERIE: 44KFT42873WZ20084, ECO. 156, SERIE: 44KFT42823WZ20087, ECO. 0157 44KFT42833WZ20096		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
503	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,678.00
504	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 3,481.40
505	FILTRO DE AGUA, WC-5705/9N-3368/3315116/1289132	1	PZA	\$ 1,597.43
506	FILTRO DE COMBUSTIBLE, FC-57270/154709	1	PZA	\$ 1,968.33
507	FILTRO DE ACEITE, C5725/6742-01-4540	1	PZA	\$ 1,553.24
508	FILTRO DEL SECADOR DE AIRE, MERITOR WABCO R950011	1	PZA	\$ 7,297.55
509	BATERÍA DE TORNILLO DE 900 AMP.	1	JUEGO (3 PZA)	\$ 3,751.88
510	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
511	ALTERNADOR	1	PZA	\$ 15,733.25
512	BOMBA DE ELEVACIÓN DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 41,241.20
513	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 1,673.75
514	TAMBOR DE FRENOS DELANTERO	1	PZA	\$ 7,766.20
515	TAMBOR DE FRENOS TRASERO	1	PZA	\$ 8,435.70
516	VÁLVULA REPARTIDORA DE AIRE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	PZA	\$ 15,733.25
CHEVROLET, ASTRA MODELO 2007, eco. 414VKT serie: W0LAH641975212412		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
583	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 92.77
INTERNATIONAL CHASIS CABINA STD, MODELO 2001, ECO. 0551, SERIE: 3HTNAAAR01N011257		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
596	BALATAS DELANTERAS-SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,410.20



597	BALATAS TRASERAS- SEMI METÁLICAS	1	JUEGO (4 PZA)	\$ 2,945.80
598	ALTERNADOR DE 120 AMP.	1	PZA	\$ 15,733.25
599	MARCHA DE ENCENDIDO	1	PZA	\$ 15,264.60
600	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	PZA	\$ 1,673.75
601	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 1,874.60
602	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 1,673.75
603	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	PZA	\$ 1,968.33
604	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	PZA	\$ 2,142.40
606	CLUTCH (COLLARÍN, BALERO PILOTO, PLATO Y DISCO)	1	JUEGO (4 PZA.)	\$ 19,233.40
608	FRENO DE CLUTCH	1	PZA	\$ 1,312.22
609	TAMBORES DELANTEROS	1	JUEGO (2 PZA.)	\$ 7,766.20
610	TAMBORES TRASEROS	1	JUEGO (2 PZA.)	\$ 8,435.70
NISSAN TSURU, MODELO 2008, ECO. 028 SERIE: 3NIEB31S88K354728		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
615	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 61.85
CHRYSLER RAM 4X2, MODELO 2001, ECO. 0470, SERIE: 3B7HC23Z71M510893		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
629	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 79.52
630	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 79.52
638	HORQUILLA INFERIOR	1	PZA	\$ 1,943.70
CHEVROLET CHEVY MONZA, AUTOMÁTICO, MOTOR 1.6 L, MODELO 2001, ECO. 0034, SERIE: 3G1SE54651S141848				
CANTIDAD				
UNIDAD DE MEDIDA				
649	FILTRO DE AIRE	1	PZA	\$ 66.26
650	FILTRO DE ACEITE	1	PZA	\$ 66.26
651	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	PZA	\$ 52.25

LOS PRECIOS SON ANTES DE I.V.A.